Acacías, 17 de junio de 2025

Señores
HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ
YULI JOHANA CLAVIJO SILVA
SERVICIOS & NEGOCIOS MGM SAS

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No. OCA-SAMC-014-2025.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de la referencia, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVACION N° 1 PRESENTADA POR PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL SAS

FECHA OBSERVACION: 4/06/2025 11:47:20 AM

(…)

En el marco del proceso de selección adelantado por esa entidad, me permito presentar la siguiente observación relacionada con el requisito de experiencia mínima exigido:

Dentro de los pliegos de condiciones se ha establecido como requisito habilitante que los proponentes acrediten experiencia específica equivalente al 100% del presupuesto oficial del contrato objeto de selección. Al respecto, de manera respetuosa, solicito a la entidad reconsiderar y modificar dicho porcentaje, en atención a las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece como principios rectores de la contratación estatal la pluralidad de oferentes, la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En este contexto, la exigencia de experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial puede generar una limitación injustificada a la participación de proponentes idóneos, restringiendo la libre concurrencia y reduciendo la pluralidad de oferentes, contrariando así los principios antes mencionados.

En concordancia con lo anterior, tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad con el objeto contractual, de manera que garanticen la idoneidad y capacidad de los oferentes, sin que se conviertan en barreras de acceso. En este sentido, exigir una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial puede resultar desproporcionado, particularmente cuando existen oferentes que han ejecutado contratos de características y alcances similares, aunque de menor cuantía, pero que igualmente demuestran su capacidad técnica y organizacional.

Precisamente, la finalidad de exigir experiencia previa radica en verificar dicha capacidad técnica y organizacional del contratista para ejecutar el contrato en condiciones satisfactorias. Este propósito puede lograrse permitiendo que los proponentes acrediten experiencia equivalente, por ejemplo, al 50% o 70% del presupuesto oficial, la cual podría ser acumulada mediante la presentación de uno o varios contratos, siempre que estos correspondan a objetos contractuales similares que evidencien la idoneidad requerida.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito a la entidad que modifique el requisito de experiencia específica, estableciendo un porcentaje inferior al 100% del presupuesto oficial, permitiendo así ampliar la participación de oferentes calificados y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Municipio de Acacias, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida, y establece las diferentes variables de evaluación, dentro de ellas los aspectos técnicos.

En el desarrollo del análisis del sector se llevó a cabo un estudio detallado del historial de la entidad, así como de la evolución de la demanda de otras entidades. Este estudio se basó en un análisis cuantitativo de la cantidad de contratos que acreditaron la experiencia.

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

Que siguiendo los lineamientos jurídicos de Colombia Compra Eficiente que indica que las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

Adicionalmente los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV. Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo desarrollado en los párrafos que antecede y en virtud del principio de transparencia se garantiza la participación tanto de los interesados como de la ciudadanía en general, en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, participación que se materializa en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso que culmina con la celebración del contrato estatal.

En virtud de lo anterior, y considerando que se trata de actividades que se ejecutan de manera parcial de conformidad al estudio previo y específica, se ha determinado que, desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta procedente admitir que la experiencia exigida a los proponentes sea proporcional y relacionada con el objeto contractual, , suficiente para atender las necesidades de la Entidad, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La entidad modula el requisito de experiencia mínima del proponente respecto a la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en la proporción de los códigos UNSPSC.

OBSERVACION N° 2 PRESENTADA POR HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ

FECHA OBSERVACION: 14/06/2025 2:33:35 PM

(…)

En el marco del proceso de selección adelantado por esa entidad, me permito presentar la siguiente observación relacionada con el requisito de experiencia mínima exigido:

Dentro de los pliegos de condiciones se ha establecido como requisito habilitante que los proponentes acrediten experiencia específica equivalente al 100% del presupuesto oficial del contrato objeto de selección. Al respecto, de manera respetuosa, solicito a la entidad reconsiderar y modificar dicho porcentaje, en atención a las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece como principios rectores de la contratación estatal la pluralidad de oferentes, la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En este contexto, la exigencia de experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial puede generar una limitación injustificada a la participación de proponentes idóneos, restringiendo la libre concurrencia y reduciendo la pluralidad de oferentes, contrariando así los principios antes mencionados.

En concordancia con lo anterior, tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad con el objeto contractual, de manera que garanticen la idoneidad y capacidad de los oferentes, sin que se conviertan en barreras de acceso. En este sentido, exigir una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial puede resultar desproporcionado, particularmente cuando existen oferentes que han ejecutado contratos de características y alcances similares, aunque de menor cuantía, pero que igualmente demuestran su capacidad técnica y organizacional.

Precisamente, la finalidad de exigir experiencia previa radica en verificar dicha capacidad técnica y organizacional del contratista para ejecutar el contrato en condiciones satisfactorias. Este propósito puede lograrse permitiendo que los proponentes acrediten experiencia equivalente, por ejemplo, al 50% o 70% del presupuesto oficial, la cual podría ser acumulada mediante la presentación de uno o varios contratos, siempre que estos correspondan a objetos contractuales similares que evidencien la idoneidad requerida.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito a la entidad que modifique el requisito de experiencia específica, estableciendo un porcentaje inferior al 100% del presupuesto oficial, permitiendo así ampliar la participación de oferentes calificados y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Municipio de Acacias, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida, y establece las diferentes variables de evaluación, dentro de ellas los aspectos técnicos.

En el desarrollo del análisis del sector se llevó a cabo un estudio detallado del historial de la entidad, así como de la evolución de la demanda de otras entidades. Este estudio se basó en un análisis cuantitativo de la cantidad de contratos que acreditaron la experiencia.

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa

en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

Que siguiendo los lineamientos jurídicos de Colombia Compra Eficiente que indica que las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

Adicionalmente los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV. Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo desarrollado en los párrafos que antecede y en virtud del principio de transparencia se garantiza la participación tanto de los interesados como de la ciudadanía en general, en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, participación que se materializa en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso que culmina con la celebración del contrato estatal.

En virtud de lo anterior, y considerando que se trata de actividades que se ejecutan de manera parcial de conformidad al estudio previo y específica, se ha determinado que, desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta procedente admitir que la experiencia exigida a los proponentes sea proporcional y relacionada con el objeto contractual, , suficiente para atender las necesidades de la Entidad, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La entidad modula el requisito de experiencia mínima del proponente respecto a la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en la proporción de los códigos UNSPSC.

OBSERVACION N°3 PRESENTADA POR SERVICIOS & NEGOCIOS MGM SAS

FECHA OBSERVACION: 14/06/2025 9:06:02 AM

> *"(…) Observación 1: Solicitamos a la Alcaldía ampliar integralmente la experiencia exigida en el numeral 4.5.1 - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, sea revisado y evaluado la experiencia requerida en cuanto al porcentaje exigido, para poder ampliar la participación y de esta manera, dar cumplimiento al principio de transparencia, pues creo que no es objetivo dado a que se realizara la misma logística dividida en 6 eventos. Dicha logística para desarrollarse no se hace necesario contar en un solo contrato con el 100%. Del mismo modo, solicito se consideré tener en cuenta el mismo porcentaje en los códigos mencionado en los pliegos definitivos.*

Por otro lado, no es claro las actividades que la entidad exige que debe cumplir

4.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de **UN (1) CONTRATO**, cuyo objeto contemple la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICOS EN EVENTOS SOCIALES Y/O CULTURALES,"*** y que dentro de sus actividades contemple poc, alimentación y presentación de artistas (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor sea igual o mayor al del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

RESPUESTA OBSERVACION:

El Municipio de Acacias, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida, y establece las diferentes variables de evaluación, dentro de ellas los aspectos técnicos.

En el desarrollo del análisis del sector se llevó a cabo un estudio detallado del historial de la entidad, así como de la evolución de la demanda de otras entidades. Este estudio se basó en un análisis cuantitativo de la cantidad de contratos que acreditaron la experiencia.

Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

Que siguiendo los lineamientos jurídicos de Colombia Compra Eficiente que indica que las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

Adicionalmente los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV. Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo desarrollado en los párrafos que antecede y en virtud del principio de transparencia se garantiza la participación tanto de los interesados como de la ciudadanía en general, en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, participación que se materializa en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso que culmina con la celebración del contrato estatal.

En virtud de lo anterior, y considerando que se trata de actividades que se ejecutan de manera parcial de conformidad al estudio previo y específica, se ha determinado que, desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta procedente admitir que la experiencia exigida a los proponentes sea proporcional y relacionada con el objeto contractual, , suficiente para atender las necesidades de la Entidad, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La entidad modula el requisito de experiencia mínima del proponente respecto a la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en la proporción de los códigos UNSPSC.

Sin otro particular,



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20529

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Maryury Bernal A – Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo Rivera – Abogado contratista